

**INFORME SECRETARIAL:**

El demandado Diego Román Balbín Medina fue notificado personalmente de la admisión de esta demanda el 21 de junio de 2021 y, dentro del término de traslado, allegó la respuesta que estimó pertinente. Paso a despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente.  
Girardota, 9 de agosto de 2021.

**ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ**  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



**JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA**  
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301  
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

|                 |  |
|-----------------|--|
| Radicado:       | 05-308-31-10-001-2020-00023-00   |
| Proceso:        | Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso |
| Demandante:     | Magnolia del Socorro Roldán Zapata                                     |
| Demandado:      | Diego Román Balbín Medina  |
| Interlocutorio: | No. 355 de 2021  |
| Decisión:       | Reconoce personería. Tiene contestada demanda. Fija fecha audiencia    |

De conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se **reconoce personería** al doctor **Diego Alejandro Restrepo Mejía** para representar en este proceso al señor **Diego Román Balbín Medina** en los términos del poder a él conferido (folio.88 vuelto).

Se **tiene por contestada** la demanda dentro del término de Ley (folios 85 a 88).

Vencido el término de traslado de la demanda, se procede a convocar a las partes a fin de que concurren personalmente a la audiencia inicial conforme lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo el **veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia:

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **Microsoft Teams**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso verbal de Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LINA MARÍA OROZCO POSADA**  
Jueza

